Ayuntamiento

En la Villa de Carauaca a Veynte y siete de Mayo de mill settecientos quarenta y quatro, se juntto el Consejo Justicia y Regimiento de la Villa, es a saber el señor Dn. Joseph Fernandez Alarcon Alcalde mayor theniente por ausencia del señor Propietario con los Caualleros Regidores que firmaran; y con asistencia de Dn. Alonso Marin Espinosa Procurador Sindico acordo lo sigte.

Fianza del Posito

Vose la Escriptura de Obligacion y fianza otorgada en veinte y quatro del corriente ante mi el Sr. por Dn. Damian de Mata Mayordomo del Posito, y en que se obligan como sus fiadores Dn. Alvaro Melgarejo Dn. Juan de Mata, y Da. Maria Gomez su Muger y entendida por la Villa admitio dha fianza.

Posito

Se acordo que del trigo del Posito se presten a los vezinos, y Labradores de la Villa, y su Campo quinientas fanegas dando las trescientas a los Labradores del Campo, y las doscientas a los vezinos de la Villa, cuya distribucion se aga con distribucion con asistencia del señor Comisario Llabero, y con la Calidad de volber cada fanega con zelemin de creses para el dia de nra. Señora de Agosto de este año y de quenta y riesgo del Mayordomo de dho Posito.

Precio de granos

Viose Memorial del Mayordomo de Propios en que pide que las trece fanegas y media de trigo = Nueve fanegas y cinco zelemines de Zebada = Las treinta y quatro fanegas de Zenteno = Las siete fanegas y diez zelemines de Alubias Raidas = Las trece fanegas y media de Mixo y los dos zelemines de Garvanzos fruttos de la Dehesa y año de quarenta y tres, le de orden para su venta y tambien para vender el trigo que tiene en su poder